



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Picota Avanza"

"Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°236-2023-A/MPP

Picota, 30 de octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA**VISTO:**

El Informe N°409-2023-GAJ-GM-MPP de fecha 30 de octubre del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica donde solicita conformar la Comisión Técnica de Adecuación de Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento de la circunscripción territorial de la Provincia de Picota, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV de Título IV, concordante con el ARTICULO I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad Ley N° 027972, Precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, dispone que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento.

Que, siendo necesario adecuar los Centros Poblados a la Ley N°31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es necesario conformar la Comisión de Adecuación de Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento de la Municipalidad Provincial de Picota, es necesario la aprobación y emisión del acto resolutorio de: "Comisión Técnica de Adecuación" para las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento, de la Municipalidad Provincial de Picota, integrado por funcionarios de la Entidad de carácter provincial, conforme al siguiente detalle:

- 1.- Gerente de Desarrollo e Inclusión Social (Presidente)
- 2.- Gerente de Asesoría Jurídica



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Picota Avanza"

"Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo"

- 3.- Gerente de Planificación y Presupuesto
- 4.- Jefe de la Oficina de la Gestión del talento Humano
- 5.- Subgerente de Participación Ciudadana, Educación, Cultura y Deporte-MPP (Secretario Técnico).

Que, a través del Informe N°409-2023-GAJ-GM-MPP de fecha 30 de octubre del 2023 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica opina conformar la Comisión Técnica de Adecuación de Centros Poblados en funcionamiento de la circunscripción territorial de la Provincia de Picota.

Estando a lo expuesto y a los fundamentos señalados en la presente Resolución de Alcaldía; y a lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley n° 27972" Ley Orgánica de Municipalidades"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión Técnica de Adecuación de Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento, de la circunscripción territorial de la provincia de Picota, dependientes de la Municipalidad Provincial de Picota. Quedando integrada de la siguiente manera:

N°	CARGO	FUNCIONARIO
01	Presidente	Gerente de Desarrollo e Inclusión Social
02	Secretario Técnico	Sub Gerente de Participación Ciudadana, Educación, Cultura y Deporte
03	Integrante	Gerente de Asesoría Jurídica
04	Integrante	Gerente de Planificación y Presupuesto
05	Integrante	Jefe de la Oficina de la Gestión del Talento Humano

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER como funciones de la Comisión Técnica de Adecuación de Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento, de la circunscripción territorial de la Provincia de Picota, las siguientes:

- a) Asesorar y orientar en la fase preparatoria de la adecuación, a las Unidades Orgánicas en las materias que sean necesarias, relacionadas a la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en Funcionamiento de los que se determinarán como Órganos Descentralizadas y Órganos Desconcentradas.
- b) Revisión de los requisitos que deben de contener los expedientes presentados por la Municipalidad Distrital para la adecuación de un Centro Poblado, de acuerdo a la Ordenanza Municipal que se emitirá con este fin.
- c) Asistir a las reuniones de Coordinación con las Municipalidades Distritales y con las Municipalidades de Centros Poblados.
- d) Adoptar Acuerdos y dar recomendaciones a las unidades orgánicas.
- e) La aprobación de sus actos y Acuerdos es por mayoría simple.
- f) Pronunciamiento expreso sobre la adecuación de una Municipalidad del Centro Poblado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Picota Avanza"

"Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo"

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que la Comisión Técnica de Adecuación, deberán cumplir con idoneidad y bajo responsabilidad las funciones asignadas en la presente Resolución y con sujeción a las normas legales vigentes.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Oficina de Gestión del Talento Humano, Subgerente (e) De Participación Ciudadana Educación, Cultura y Deporte y demás Unidades Orgánicas de la Entidad, el cumplimiento del presente Informe, conforme a sus atribuciones.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de informática y sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.gob.pe/municipicota)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Pedro García Ushiñahua
ALCALDE